

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2017/MDCH

Chacabuco, 31 de mayo del 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

VISTO:

El Informe N° 047-2017-SGPUCHE-GDU/MDCH, de la Subgerencia de Planificación Urbana, Catastro, Habilitaciones y Edificaciones; y, el Memorando N° 204-2017-GDU/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, por el cual se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, en sus artículo 8°, señala que "Las Comisiones Técnicas constituyen órganos colegiados y su funcionamiento se rige por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una licencia de habilitación urbana y/o de edificación, en los casos que corresponda de acuerdo a ley"; asimismo, en sus numerales 8.2 y 8.3 especifica que para los procedimientos de otorgamiento de licencias de habilitación urbana y de otorgamiento de licencias de edificación, la comisión estará presidida por un (01) representante de la Municipalidad; asimismo, conforme al numeral 8.5, de la indicada norma, las Comisiones están presididas por un arquitecto o ingeniero civil colegiado y hábil, funcionario de la Municipalidad correspondiente.

Que, de otro lado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, a través de los documentos del Visto, la Subgerencia de Planificación Urbana, Catastro, Habilitaciones y Edificaciones y la Gerencia de Desarrollo Urbano, señalan que se debe indicar al representante de la Municipalidad quien presidirá la Comisión Técnica Distrital.



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Estando a lo señalado en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Ing. Jesús Juan Lozano Sotil, como representante de la Municipalidad Distrital de Chacacayo, ante la Comisión Técnica Distrital, con eficacia anticipada a partir del 27 de abril de 2017, fecha en que inicia el ejercicio de sus funciones como Gerente de Desarrollo Urbano.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Planificación Urbana, Catastro, Habilitaciones y Edificaciones, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
Abg. ORLANDO YUPANQUI ZAMUDIO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE